

## ANEXO I

- Cádiz  
Torre-Alhaquime. Se sustituye el 25 de junio por el 14 de junio.
- Córdoba  
Puente-Genil. Se sustituye el 3 de mayo por el 14 de junio.
- Granada  
Castriil. Se sustituye el 1 de octubre por el 8 de octubre.
- Jaén  
Bédmar. Se sustituye el 25 de septiembre por el 14 de junio.  
Garcíez. Se sustituye el 26 de abril por el 14 de junio.  
Cabra del Santo Cristo. Se sustituye el 14 de septiembre por el 14 de junio.  
Campillo de Arenas. Se sustituye el 13 de agosto por el 14 de junio.  
Ibros. Se sustituye el 13 de junio por el 14 de junio.  
Torreblascopedro. Se sustituye el 25 de julio por el 14 de junio.
- Campillo del Río. Se sustituye el 6 de agosto por el 14 de junio.
- Sevilla  
Alanís. Se sustituye el 28 de mayo por el 14 de junio.  
Arahal. Se sustituye el 7 de septiembre por el 14 de junio.

## CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

DECRETO 108/1990, de 27 de marzo, por el que se acepta la cesión de uso a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Comunidad de Franciscanas Clarisas del Real Monasterio de Santo Inés de Sevilla, de las antiguas naves dormitorio del Monasterio y se autoriza al Consejero de Cultura a suscribir con dicha Comunidad el convenio necesario para la efectividad de la cesión.

Por la Comunidad de Franciscanas Clarisas del Real Monasterio de Santo Inés, sito en la C/ Doña María Coronel n° 5, de Sevilla, se ha ofrecido la cesión a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las antiguas naves dormitorio de dicho Monasterio, situadas en la planta baja y alta y del compás de acceso desde la C/ Doña María Coronel, con cuanto les sea inherente o accesorio, a excepción de la nave en planta baja que da al huerto, por un plazo de cincuenta años, prorrogables hasta un máximo de noventa y nueve años.

La cesión quedaría condicionada a que las zonas cedidas se utilicen como Sala de Exposiciones y a la realización de determinadas obras de restauración y rehabilitación del Monasterio, con cargo a las programaciones de la Consejería de Cultura.

La Consejería de Cultura ha valorado positivamente este ofrecimiento, dado el carácter histórico del edificio, declarado Monumento Histórico-Artístico por Real Decreto de 25 de enero de 1983, la idoneidad de las dependencias cedidas para destinarlas a Sala de Exposiciones y su céntrica ubicación.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de marzo de 1990,

## DISPONGO:

Artículo 1°. De conformidad con lo dispuesto por el art. 80 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad y 169 del Reglamento para su aplicación, se acepta la cesión de uso por la Comunidad de Franciscanas Clarisas del Real Monasterio de Santo Inés, sito en la C/ Doña María Coronel n° 5, de Sevilla, de las antiguas naves dormitorio de dicho Monasterio, situadas en la planta baja y alta y del compás de acceso desde la C/ Doña María Coronel, con cuanto le sea inherente o accesorio, a excepción de la nave en planta baja que da al huerto, por un plazo de cincuenta años, prorrogables hasta un máximo de noventa y nueve años.

Artículo 2°. El derecho de uso al inmueble referenciado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez efectuada la pertinente anotación en el Registro de la Propiedad, para su ulterior

afectación por la Consejería de Hacienda y Planificación a la de Cultura, que lo destinará a Sala de Exposiciones.

Artículo 3°. Se autoriza al Consejero de Cultura a suscribir con la Comunidad de Religiosas del Real Monasterio de Santa Inés, el convenio que se requiera para el desarrollo de la citada cesión.

Artículo 4°. Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 27 de marzo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y  
CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

ACUERDO de 27 de marzo de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Almería, una parcela de terreno de diecisiete mil metros cuadrados, propiedad de la Comunidad Autónoma para destinarla a parque público y zona verde.

Entre los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma, como consecuencia del Acuerdo de actuaciones a realizar por las diversas Administraciones como compensación por la ampliación del Aeropuerto de Almería, de fecha 4 de diciembre de 1989, se encuentra la tramitación, en el marco de la normativa patrimonial vigente, de una cesión al Ayuntamiento de Almería de 17.000 metros cuadrados de terrenos de su propiedad, ubicados en la zona calindante al área de servidumbre del Aeropuerto.

Los terrenos objeto de cesión tienen la calificación de patrimoniales, en virtud del Acuerdo del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Planificación de fecha 20 de febrero de 1990. El inmueble fue transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, no juzgándose previsible la afectación o utilización de la parte solicitada.

La Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 57, autoriza la cesión de bienes a Entidades Públicas para un uso o servicio público de competencia de las mismas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y, previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de marzo de 1990, adoptó el siguiente

## ACUERDO:

Primero: Ceder gratuitamente, por un plazo de cincuenta años, al Ayuntamiento de Almería, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de acuerdo con los artículos 133 y siguientes del Reglamento para su aplicación, 17.000 metros cuadrados de terrenos, situados en la Barriada «El Alquíán» de Almería, cuya descripción es la siguiente: linda, al Norte, con la carretera de Almería-Cabo de Gata; al Este, con camino al Cabo de Gata; al Sur, con finca rústica, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al Oeste, con la Unidad de Actuación A.7. y resto de casco urbano de «El Alquíán».

Segundo: Si el terreno cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto, que es estrictamente el de Parque Público y Zona Verde, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo. Transcurrido el plazo de cesión pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieron acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna. Asimismo, queda obligado a mantener, durante la vigencia de la cesión, en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados. Será de aplicación, en todo caso, lo establecido en el artículo 109 de la Ley

del Patrimonio de la Comunidad Autónoma. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble.

Tercero: La Comunidad Autónoma de Andalucía conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en aras del ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio.

Cuarto: Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los

trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Acuerdo.

Sevilla, 27 de marzo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y  
CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 17 de abril de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por lo que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 495/1990.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 495/1990, interpuesto por la Entidad Mercantil «Pioneer Concrete Hispania, S.A.», contra Resolución de 5 de enero de 1990, del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente, denegatoria de la alzada recaída en expediente sancionador sobre protección del ambiente atmosférico.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 495/1990.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 17 de abril de 1990.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

*RESOLUCION de 18 de abril de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se delega en el Director General de Planificación la facultad de suscribir un convenio de cooperación con la Agencia de Transferencia de Investigación de la Universidad de Granada y la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia.*

Estando prevista la firma de un Convenio entre la Agencia de Medio Ambiente, la Agencia de Transferencia de Investigación de la Universidad de Granada y la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia, para la cooperación en un proyecto de investigación referente a la realización de un atlas geográfico de Andalucía, y en virtud de lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley 6/1984, de 12 de junio.

#### HE RESUELTO:

Delegar en D. Juan Antonio Barragán Rica, Director General de Planificación, la facultad de suscribir el Convenio de Cooperación entre este Organismo, la Agencia de Transferencia de Investigación de la Universidad de Granada y la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia, actuando como representante de la Agencia de Medio Ambiente en dicho acto.

Sevilla, 18 de abril de 1990.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

#### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

*ORDEN de 30 de marzo de 1990, por la que se convocan ayudas económicas para la formación en prácticas y perfeccionamiento profesional en instituciones académicas o profesionales de España y del extranjero.*

Entre los objetivos que persigue esta Consejería de Fomento y Trabajo figura la mejora de calidad del sector turístico, acción que va ligada a una mejora en la formación de profesionales que altamente preparados, podrán satisfacer la demanda del mercado, contribuyendo a elevar la calidad de nuestra oferta turística con el consiguiente desarrollo del turismo.

La Dirección General de Turismo en el afán de cubrir las necesidades, concede unos Becas que amplíen la preparación y conocimiento de estudiantes y profesionales del turismo.

En la presente Orden se regulan las normas y procedimiento a seguir para la concesión de estas ayudas, con sometimiento expreso a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983 de 21 de julio del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Turismo, he tenido o bien

#### DISPONER:

Artículo 1. Las Becas que son objeto de regulación por la presente convocatoria están destinadas a los alumnos del último curso o titulados técnicos de Empresas y Actividades Turísticas, así como a profesionales del sector y aquellos cuya profesión habitual les relacione especialmente con el turismo.

Artículo 2. La presente convocatoria está destinada a apoyar económicamente la formación y perfeccionamiento profesional en instituciones académicas o profesionales de España y del extranjero.

Artículo 3º. Las Becas a conceder serán 20, distribuidas de la siguiente forma: 10 Becas por importe económico cada una de 250.000 Ptas. para realizar cursos o aprendizajes en España, y 10 Becas por importe económico cada una de 450.000, para realizar cursos o aprendizajes en el extranjero.

Artículo 4º. Los interesados en estas ayudas podrán solicitarlo mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo, que será presentada en la Delegación Provincial de Fomento, o por cualquiera de los medios previstos en el Artº. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante los 30 días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 5º. Junto a las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- Historial académico y/o profesional del solicitante.
- Justificación de la necesidad económica y carencia de medios para financiar la estancia, mediante la presentación de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del solicitante o de los padres en su caso.
- Aportación de la documentación acreditativa de que el interesado será admitido como estudiante en la institución académica o profesional de España o del extranjero, la cual, una vez comprobada su suficiencia por la Dirección General de Turismo, ésta conformará mediante certificación expedida a tales efectos.

Artículo 6º. Las Delegaciones Provinciales remitirán a esta Dirección General de Turismo, en el plazo de diez días, expedientes con documentación exigida y acompañada de informe de dicha Organa Provincial.

Artículo 7º. La documentación con el informe citado será sometido a estudio y selección por una Comisión designada al efecto por la Dirección General de Turismo, quién elevará propuesta al Ilmo. Sr. Director General de Turismo, a fin de dictar la Resolución que proceda. En la Resolución que, será comunicada al solicitante,